

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

46.789/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica, mediante su publicación, a doña Inmaculada González Reyes la iniciación del expediente número 2/10/05, instruido por el Servicio Económico-Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada y se concede trámite de audiencia a la interesada.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Inmaculada González Reyes, con documento nacional de identidad número 11.802.589-J, con último domicilio conocido en calle Embajadores, 141, 7.º A, 28045 Madrid, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada, relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: A la interesada se le concedió licencia sin sueldo desde el 12-11-2001 hasta el 12-02-2002, produciéndose su baja en la Armada el 12-01-2002, además se le ingresaron otras cantidades en los meses de febrero de 2002, y de enero y febrero de 2003. Por otro lado en septiembre de 2002 la interesada reintegró 394,40 euros. Por lo anterior, la cantidad pendiente de reintegro es de 1.031,77 euros.

Fecha de la nómina del pago indebido: Noviembre y diciembre de 2001, febrero de 2002 y enero y febrero de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 1.031,77 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Económico Administrativo Instructor.

Transferencia a BBVA 0182-9072-55-0204016485.

Talón nominativo a favor del jefe del Servicio Económico Administrativo Instructor.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo Instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 17 de junio de 2005.—José Ignacio López Moledo, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General.

46.790/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica, mediante su publicación, a don Salvador Lorenzo Pintos la resolución de 17 de junio de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2934/003/2004.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Salvador Lorenzo Pintos, con documen-

to nacional de identidad número 44.082.209, con último domicilio conocido en calle Joyería, número 12, 1.º D, 28017 Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada, relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Percepción indebida de los haberes de los días 31 de octubre de 2003 a 30 de noviembre de 2003, disminuidos en la parte proporcional de los descuentos debidos y de la paga extra.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Noviembre y diciembre de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 383,32 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2003, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 383,32 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 17 de julio de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

46.766/05. *Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción grave de la Ley 19/1993, sobre determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. Expediente: 545/2004.*

Se ha formulado Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 545/2004. Interesado: Laura Rueda Duarte y Juan Carlos Rueda Duarte. Fecha Resolución: 1 de agosto de 2005.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar Resolución en el despacho del Instructor (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la

publicación de este edicto. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, pudiendo interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso extraordinario de revisión ante la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, fundado en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la citada Ley.

Contra la resolución del recurso de alzada que en su caso, se hubiera interpuesto, podrá a su vez interponerse recurso extraordinario de revisión y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la resolución de alzada, si ésta se expresa, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la resolución, si es presunta (artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Madrid, 23 de agosto de 2005.—El Instructor, Mariano García Fresno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

47.658/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Fuenlabrada desde la línea Moraleja-Retamar 1 y 2», en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 4, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Fuenlabrada, en cuyo término municipal se pretende realizar la instalación, solicitando informe y establecimiento de condicionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe contestación del citado Ayuntamiento en el que informa que la ejecución de la línea es conforme al planeamiento vigente, manifestando su conformidad al proyecto.